

al importante esfuerzo económico y organizativo que supone esta celebración, motivan que la Consejería de Agricultura y Pesca conceda una ayuda específica para los gastos de organización del citado campeonato:

En consecuencia y o tal fin:

**DISPONGO:**

1°. Conceder a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española una subvención específica por razón del objeto de 2.000.000 de Pesetas para atender a los gastos de preparación y desarrollo del Campeonato de Caballos de Pura Raza Española, a celebrar en Málaga del 6 al 9 de junio de 1991. Esta cantidad sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1.15.03.782.00. 61B.0716.002.

2°. El Pago de la subvención se condiciona a la justificación de los gastos ocasionados por la citada Asociación en las labores de preparación y desarrollo del campeonato.

3°. Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada.

4°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Sevilla, 3 de junio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 16 de octubre de 1991, por la que se convoca el Programa de Cursos Superiores de Especialización correspondiente al primer trimestre de 1992.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 5 de abril de 1991 (BOJA 27 de 16 de abril de 1991) regula el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario incluyéndose en el mismo los Cursos Superiores de Especialización.

La citada Orden establece que la convocatoria de los Cursos Superiores de Especialización se efectuará por Orden de esta Consejería.

En consecuencia he tenido a bien.

**DISPONER:**

1. Se convoca para el primer trimestre de 1992 y en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias los Cursos Superiores de Especialización para postgraduados universitarios, de carácter internacional, que a continuación se relacionan.

TITULO:	FECHAS	CENTRO
1. ELAIOTECNIA	20/1-27/2/92	CIDA CORDOBA
2. TECNOLOGIA FIBRA ALGODON	10/2-6/3/92	CIDA TORRES

2. Características de los cursos.

2.1. Condiciones generales.

Los asistentes a los cursos han de reunir los siguientes requisitos:

a. Nacionalidad: Los cursos tienen carácter internacional. De las plazas convocadas, al menos el 50% estarán reservadas a postgraduados españoles, siempre que existan solicitudes con valoración suficiente, mínima de 3 puntos, según baremo de selección de acuerdo con lo que se especifique en el apartado correspondiente. En cuanto se refiere a extranjeros, los cursos van especialmente dirigidos a los países de la Cuenca Mediterránea y de Iberoamérica.

b. Académicas: Los cursos van dirigidos a titulados universitarios de Grado Superior y/a Medio.

c. Profesionales: El baremo de selección valorará, en su caso, la experiencia de los solicitantes, y la adecuación del puesto de trabajo tanto en el sector público o privado, a los objetivos y contenidos del curso, siendo de aplicación los criterios de valoración y su ponderación contenidos en el punto 5° de la Orden de 5 de abril.

En cualquier caso tendrán carácter preferente los que desempeñen puestos de trabajo de investigación, desarrolla agrario y formación profesional.

El baremo de selección de asistentes, tendrá en cuenta:

En el caso de extranjeros, el conocimiento del idioma español será considerado como mérito de valoración, pudiendo ser, según los cursos, su desconocimiento causa de exclusión.

En el caso de nacionales el conocimiento de idiomas extranjeros, según los cursos, podrá ser considerado como mérito.

d. La Comisión de Selección y Valoración de las solicitudes de cada curso estará presidida por el Director General de Investigación y Extensión Agrarias, que nombrará a sus miembros: 2 Jefes de Servicio de la Dirección General, el Director del curso, el Director del Centro en que se celebra, y un Jefe de Sección de la Dirección General que actuará como Secretario.

e. La inscripción en los cursos es gratuita.

f. En el momento de incorporación al curso, los asistentes deberán acreditar la cobertura de asistencia médica en caso de enfermedad y de accidentabilidad laboral y en su caso de repatriación.

g. A los asistentes les es de aplicación todas las condiciones generales contenidas en la Orden de 5 de abril de 1991.

2.2. Específicas.

Las particularidades de cada curso se recogen en el Anejo I.

Una mayor información sobre el contenido de los cursos, profesorado y desarrollo del programa, se podrá solicitar en el Servicio de Formación Agraria de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria. (Avda. de la Borbolla, nº 1, 41004 Sevilla, tfo. 1951 441 03 11), o en la Secretaría del Centro sede del curso correspondiente.

3. La concesión de becas y ayudas para el Programa de Cursos Superiores, se regirá por la Orden de 5 de abril de 1991.

3.1. Se convocan para los cursos indicados en el apartado 1 de la presente Orden, las siguientes becas:

a) De asistencia: 15 becas para cada uno de los cursos, de 90.000 ptas/mes de duración del curso, o la correspondiente en caso de duración inferior al mes.

b) De documentación, inscripción y seguro: 5 becas/curso, de 30.000 ptas. máximo de dotación cada una de ellos.

c) De ayuda a desplazamientos: 8 becas/curso, de máxima dotación de 150.000 ptas. o un número de becas equivalentes en dotación total presupuestaria, caso que las adjudicaciones sean por inferior cuantía. El importe de adjudicación de estas becas, podrá ser en su caso, inferior al gasto efectivo de desplazamiento del becario.

3.2. El número de becas/curso, podrá incrementarse si la dotación presupuestario le permite y existen solicitudes acreedoras a ellas. Este incremento de becas se aplicará a las solicitudes presentadas en los plazos ordinarios y que se recogen en el apartado 4.2.

3.3. En cuanto a criterios de adjudicación de becas se basará en la situación económica de los solicitantes.

3.4. El personal al servicio de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones que asista a un curso, podrá percibir, con cargo a los dotaciones presupuestarias específicas, una «bolsa de estudios» de cuantía y en condiciones análogas a las que se han establecido anteriormente como becas. La percepción de estas becas, en su caso, será incompatible con cualquier indemnización por Comisión de Servicio.

3.5. A todos los efectos, la Comisión podrá solicitar a los interesados la documentación complementaria que considere.

3.6. El abono de los importes de las becas de cualquier tipo se efectuará o los beneficiarios o la finalización del curso correspondiente de acuerdo con lo establecido en el punto 4.4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 5 de abril de 1991, por la que se aplica el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario a los cursos de Especialización. La beca de desplazamiento se abonará a la presentación de los billetes de viaje correspondientes, a la finalización del curso y en ningún caso su importe será superior a su cuantía.

4. Solicitud de asistencia a cursos y becas.

4.1. La solicitud de reserva de plaza y en su caso de beca de uno o varios de los tipos descritos, se hará en base a instancia única -cuya modelo se recoge en el Anejo II- dirigida el Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias, Avda. de la Borbolla nº 1, 410034 Sevilla.

4.2. Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, o en los lugares que la Ley regula en un plazo que finalizará en la fecha que se indica en el Anejo I para cada curso.

4.3. Transcurridos los plazos de solicitud, la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias dictará resolución correspondiente.

5. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 16 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEJO I

##### 1. ELAIOTECNIA

Centro de Investigación y Desarrollo Agraria «Alameda del Obispo».

Apartada n.º 240.  
14080 Córdoba.  
Tfnos.: (957) 29 33 33 y 29 35 33  
Télex: 76686 INIA.E.  
Teléfono: 57-20 27 31.

Requisitos académicos: Titulación superior universitaria, relacionada con el tema del curso.

Fin plazo de solicitud: 16 de diciembre de 1991.  
N.º de plazas: 20.  
Idioma: Español.

##### 2. TECNOLOGIA FIBRA DEL ALGODON

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Las Torres-Tamegil».

Apartado Oficial.  
41200 Alcalá del Río (Sevilla).  
Tfnos.: (95) 478 01 12-478 01 65 y 478 01 86.  
Teléfono: (95) 478 03 91.

Requisitos académicos: Titulación Universitaria de Grado Medio o Superior, relacionada con el tema.

Fin plazo de solicitud: 16 de diciembre de 1991.  
N.º de plazas: 20.  
Idioma: Español.

#### ANEJO II

##### DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DIRECCION: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_  
CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_  
(Adjúntese fotocopia del D.N.I. o pasaporte).

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca del Curso Superior de Especialización para Postgraduados \_\_\_\_\_

que tendrá lugar en \_\_\_\_\_

SOLICITA: Le sea reservada una plaza para la asistencia o dicho curso, así como una/s \_\_\_\_\_

Beca de asistencia .....  
de \_\_\_\_\_ ptas./mes o equivalente de cuantía.

Beca de documentación .....  
de \_\_\_\_\_ ptas. de cuantía.

Beca de desplazamiento .....  
de \_\_\_\_\_ ptas. de cuantía.

Se adjunta curriculum vitae y documentación acreditativa.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 1991  
Firma

Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias. Sevilla.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 14 de octubre de 1991, por la que se dispone la osunción temporal de competencias atribuidos al Secretaria General Técnica y al Director General de Trabajo y Seguridad Social.

En virtud de las facultades que me están atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto 240/1990, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo

#### DISPONGO:

Durante el tiempo de convalecencia del Secretario General Técnico y del Director General de Trabajo y Seguridad Social, asumirán sus competencias, tanto propias como delegadas, el Director General de Formación e Inserción Profesional y el Director General de Trabajo Asociado y Empleo, respectivamente.

Sevilla, 14 de octubre de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A.

Vista el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A.» (COANBEGA, S.A.) recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 24 de septiembre de 1991, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 20 de septiembre de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposición de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

#### RESUELVE:

Primera: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segunda: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercera: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1991.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

Las partes han acordado la prórroga del texto articulado del anterior Convenio Colectivo de Empresa publicado en el B.O.J.A. N.º 97 de 23 de Noviembre de 1.990 con las siguientes modificaciones:

#### I - DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 3º

##### AMBITO TEMPORAL O VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigor el día de su firma, con independencia de su posterior registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que sus efectos económicos se retrotraigan al día 1 de Enero de 1.991, siendo la duración del mismo hasta el próximo día 31 de Diciembre de 1.992.

En los dos últimos meses de su vigencia, tanto COANBEGA, S.A. como el COMITE INTERCENTROS, podrán denunciar el actual Convenio, al objeto de negociar la renovación del mismo o, proceder a la revisión total o parcial de su articulado, o resolver sobre su participación en la tramitación y discusión de un Convenio de ámbito provincial o autonómico, con igual período de vigencia y cumplimentando lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior los trabajadores, que a la firma de este convenio hubieran causado baja en la Empresa por cualquier motivo y